



Dictamen 37/2016

sobre el Proyecto de Orden Foral, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 21 de diciembre de 2016

D. Aitor Etxarte Berezibar

Presidente

D. Fermín Casado Leoz

Secretario

D. Javier Albizu Sanz

Representante de las entidades locales

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D. Andoni Amadoz Azpiroz

Representante del alumnado de centros públicos.

D^a. M^a José Anaut Couso

Representante de la organización sindical más representativa.

D^a. Miren Aranoa Astigarraga

Representante del Parlamento de Navarra

D. Pedro Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D^a. Cristina Bayona Sáez

Representante de las Universidades/UPNA

D. Iñaki Berasategi Zurutuza

Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe Publikoetako Irakasleen ordezkaria LAB

D^a. Camino Bueno Zamarbide

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos.

D. José M^a Carrillo Álvarez

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Marisa de Simón Caballero

Representante del Parlamento de Navarra

D. Ernesto Delás Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ Irakasleen Gurasoen Elkartearen Federazioen ordezkaria SORTZEN

D. Ander Domblás García

Dictamen 37/2016

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 26 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de "Orden Foral, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa ha modificado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre otras, se han producido modificaciones importantes en la estructura curricular de la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria, así como en aspectos relativos a la evaluación del alumnado.

Como desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, dispone en los artículos del 20 al 23 aspectos relacionados con la evaluación, promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria. Así mismo, la Disposición adicional sexta del citado Real Decreto determina los documentos oficiales de evaluación y los aspectos que, como mínimo,

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados

D. Mikel Fernández de Quincoces Martínez de Birgala

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones Empresariales/Enpresari elkarten ordezkaria

D. Sergio Gómez Salvador

Representante de la Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Alfredo Hoyuelos Planillo

Personalidad de reconocido prestigio/Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE

D. Juan Larraza Pérez-Salazar

Representante del alumnado de centros privados.

D^a. Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes

D^a. Karmele Marañón Chasco

Representante de las entidades locales

D^a. Esther Monterrubio Ariznabarreta

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. Carmela Muñoz Ventura

Representante del profesorado de centros privados/Ikastetxe Pribatuetako Ikarasleen ordezkaria FETE-UGT

D^a. Nekane Oroz Bretón

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Roberto Pérez Elorza

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Josu Repáraz Leiza

Representante de las entidades titulares

deben recoger.

Igualmente, como desarrollo de la redacción consolidada de la Ley Orgánica 2/2006, el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, regula la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y su Disposición final tercera añade una Disposición transitoria única en el Real Decreto 1105/2014 que establece la forma de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2016/2017.

Por otra parte, el Decreto Foral 24/2015, de 22 de abril, que establece el currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra dispone, en los artículos del 13 al 17, los aspectos generales que deben regular el proceso de evaluación, promoción y titulación.

Considera el Departamento de Educación que este marco normativo obliga a aprobar una nueva normativa que regule la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria en los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, que conllevará la derogación de la Orden Foral 217/2007, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación.

de centros privados de Navarra-
Federación de Ikastolas de
Navarra/Nafarroako ikastetxe
pribatuetako entitate titularren ordezkaria-
Nafarroako Ikastolen Elkarte
D. Ignacio Toni Echeverría
Representante de las Personas con
discapacidad de Navarra/CORMIN.
D^a Amaia Zubieta Garciandía
Representante del profesorado de
centros públicos/STEE-EILAS

2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, quince artículos, nueve disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

En el **preámbulo** se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Orden Foral sometido al criterio del Consejo.

La estructura y contenido del articulado es la siguiente:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Artículo 2. *Características generales de la evaluación.*

Artículo 3. *Escala de calificaciones.*

Artículo 4. *Profesorado y equipo docente.*

Artículo 5. *Evaluación inicial.*

Artículo 6. *Evaluación continua y recuperación.*

Artículo 7. *Evaluación final de curso.*

Artículo 8. *Promoción.*

Artículo 9. *Continuidad entre materias de Educación Secundaria Obligatoria.*

Artículo 10. *Atención a la diversidad. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.*

Artículo 11. *Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR).*

Artículo 12. *Programa de Currículo Adaptado (PCA).*

Artículo 13. *Documentos de evaluación.*

Artículo 14. *Cumplimentación y custodia de los documentos de evaluación.*

Artículo 15. *Traslado del alumnado.*

Disposición Adicional Primera. *Obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Disposición Adicional Segunda. *Supervisión del proceso de evaluación.*

Disposición Adicional Tercera. *Agrupación de materias en ámbitos en 1º de la ESO.*

Disposición Adicional Cuarta. *Enseñanzas de Religión y Valores éticos.*

Disposición Adicional Quinta. *Formación parcial en el extranjero.*

Disposición Adicional Sexta. *Datos personales del alumnado.*

Disposición Adicional Séptima. *Cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación.*

Disposición Adicional Octava. *Singularidades.*

Disposición Adicional Novena. *Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.*

Disposición Transitoria Única. *Obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2016/2017.*

Disposición Derogatoria Única. *Normas derogadas.*

Disposición Final Única. *Entrada en vigor.*

3. OTRAS CUESTIONES.

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de las memorias siguientes: Justificativa, Económica, Normativa, Organizativa, y un informe indicativo del impacto por razón de sexo.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- En página 5, línea 10, **sustituir** “por consenso del equipo docente que le imparta docencia” **por** “consenso del profesorado que le imparta docencia”.
- En página 5, línea 28, **añadir** al final del párrafo “, en especial cuando se trate de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad”.
- En página 6, línea 6, **sustituir** “y el resultado obtenido, el clima de convivencia, la coordinación entre el profesorado y la relación con las familias” **por** “y necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad y el resultado obtenido, el clima de convivencia, la coordinación entre el profesorado y la relación con las familias”.
- En página 6, línea 28, **añadir** “estas coordinaciones son especialmente importantes si se incorpora alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad”.
- En página 7, línea 30, **sustituir** “alumnado de integración” **por** “alumnado de incorporación”.
- En página 9, línea 4, **añadir** al inicio de la página 4 “, presentándose dicha información de forma asequible y comprensible, garantizando las medidas de accesibilidad universal requeridas en cada caso.”
- En página 10, **sustituir** el texto entre las líneas 3 y 8 hasta el punto y seguido **por** “7. Una vez finalizada cada una de las sesiones de evaluación, el tutor o tutora informará a los padres, madres o representantes legales sobre el rendimiento de sus hijos o hijas, bien por escrito, bien a través de Educa y otras plataformas informáticas, por medio del Informe de Evaluación para remitir a las familias. En todo caso, se presentará de forma asequible y comprensible, garantizando las medidas de accesibilidad universal requeridas en cada caso”.
- En página 17, línea 27, **sustituir** “métodos” **por** “metodologías”.

- En página 18, línea 17, **añadir** después del punto “Para ello se dotará a los centros de los recurso humanos necesarios para llevar a cabo estas medidas”.
- En página 19, línea 17, **sustituir** “la lengua extranjera” **por** “las lenguas del curriculum”.
- En página 20, línea 22, **añadir** un apartado: C) alumnado al que se le aplica un Plan de Actualización Curricular (PAC). Incluirá el texto desde el final de la tercera línea hasta el final del párrafo. Posteriormente, el apartado C) quedará como apartado D).

Pamplona, 22 de diciembre 2016

Vº Bº

El Presidente

Aitor Etxarte Berezibar

El Secretario

Fermín Casado Leoz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA